RESOLUCION Nº 241

(FEBERO 13 DE 2020)

POR MEDIO DE LA CUAL SE APERTURA LA CONVOCATORIA PUBLICA DE MAYOR CUANTIA 002 DE 2020 QUE TIENE POR OBJETO: ADQUIRIR MEDIANTE SUMINISTRO LOS MEDICAMENTOS LISTADOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE PACIENTES DEL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA E.S.E.

EL GERENTE DEL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE TOLIMA E.S.E, en uso de facultades Constitucionales legales y estatutarias y en especial las consagradas en el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, Decreto Ley 1876 de 1994, artículos 4,5, 11 y 14, Artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1122 de 2007, Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo (CPACA), adoptado por la Ley 1437 de 2011 y Artículo 76 de la Ley 1438 de 2011, y

CONSIDERANDO QUE:

Las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las Asambleas o Concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Titulo II del Libro II de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011.

EL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE – TOLIMA E.S.E., es una entidad prestadora de servicios de salud de Mediana y Alta complejidad, estos entendidos como un servicio público a cargo del Estado y como parte integral del Sistema General de Seguridad Social en Salud, acorde con lo consagrado en el artículo 194 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1876 de 1994, la ley 1122 de 2007, Decreto No. 4747 de 2007 y sus Resoluciones reglamentarias, Acuerdo 35 del 28 de diciembre de 1998.

El numeral 6º del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado se someterá al régimen contractual de derecho privado, pero podrán, discrecionalmente, utilizar las clausulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública.

Mediante Resolución No. 5185 del 4 de diciembre de 2013, el Ministerio de Salud y Protección Social fijo los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado, adoptaran su estatuto de Contratación que regirá su actividad contractual, así mismo Colombia Compra Eficiente en cumplimiento de su objetivo como ente rector del sistema de compras y contratación señala los lineamientos generales para la expedición de Manuales de Contratación.

Que mediante la Resolución 8145 del 1 de octubre de 2014 se adoptó el ESTATUTO DE CONTRATACION DE LA E.S.E. HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE- E.S.E

RESOLUCION Nº 241

(FEBERO 13 DE 2020)

POR MEDIO DE LA CUAL SE APERTURA LA CONVOCATORIA PUBLICA DE MAYOR CUANTIA 002 DE 2020 QUE TIENE POR OBJETO: ADQUIRIR MEDIANTE SUMINISTRO LOS MEDICAMENTOS LISTADOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE PACIENTES DEL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA E.S.E.

Las funciones del Hospital están inmersas en la estructura orgánica de la Ley Estatutaria en Salud N° 1751 de 2015 por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones, establece en su Artículo 20., "la naturaleza y contenido del derecho fundamental a la salud", como: "El derecho fundamental a la salud es autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo. Comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud".

Así mismo se resaltan elementos y principios del derecho fundamental en salud que le permitirán al Hospital continuar cumpliendo sus objetivos para el beneficio de los usuarios: Disponibilidad. El Estado deberá garantizar la existencia de servicios y tecnologías e instituciones de salud, así como de programas de salud y personal médico y profesional competente..., Accesibilidad. Los servicios y tecnologías de salud deben ser accesibles a todos, en condiciones de igualdad, dentro del respeto a las especificidades de los diversos grupos vulnerables y al pluralismo cultural..., Oportunidad. La prestación de los servicios y tecnologías de salud deben proveerse sin dilaciones…, e Integralidad. Los servicios y tecnologías de salud deberán ser suministrados de manera completa para prevenir, paliar o curar la enfermedad, con independencia del origen de la enfermedad o condición de salud, del sistema de provisión, cubrimiento o financiación definido por el legislador…

Citado lo anterior se expone la necesidad de adquirir las cantidades de unidades de medicamentos descritos objeto de este documento bajo las características y especificaciones de calidad en cumplimiento a las normas establecidas en Colombia para ello; el servicio farmacéutico del Hospital determina las cantidades con base a cálculos de necesidades técnicas para garantizar la disponibilidad de los medicamentos y suplir los requerimientos de los médicos prescriptores durante el periodo de 10 meses aproximadamente, de mantenerse la tendencia del consumo actual.

Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 4445 de 1996 "Por el cual se dictan normas para el cumplimiento del contenido del Título IV de la Ley 09 de 1979, en lo referente a las condiciones sanitarias que deben cumplir las Instituciones Prestadoras da Servicios de Salud y se dictan otras disposiciones técnico y administrativas" y la Resolución 2003 de 2014 y Resolución 3100 de 2019, "Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los Prestadores de Servicios de Salud y de habilitación de servicios de salud…"; hace necesario adquirir mediante suministro los medicamentos para la atención integral de pacientes del Hospital Federico Lleras Acosta E.S.E, con el fin garantizar la óptima prestación de los servicios.

RESOLUCION Nº 241

(FEBERO 13 DE 2020)

POR MEDIO DE LA CUAL SE APERTURA LA CONVOCATORIA PUBLICA DE MAYOR CUANTIA 002 DE 2020 QUE TIENE POR OBJETO: ADQUIRIR MEDIANTE SUMINISTRO LOS MEDICAMENTOS LISTADOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE PACIENTES DEL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA E.S.E.

Dentro del objeto de las Empresas Sociales del Estado, se encuentra la prestación de servicios de salud y como garante de la calidad del servicio el Hospital acorde con su complejidad de servicio y a fin de asegurar el cubrimiento de proceso de apoyo conforme a la normatividad vigente,

El Decreto 780 del 6 de mayo de 2016 del Ministerio de Salud y Protección Social y por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, establece en: su Artículo 2.5.3.10.4 Servicio farmacéutico. “Es el servicio de atención en salud responsable de las actividades, procedimientos e intervenciones de carácter técnico, científico y administrativo, relacionados con los medicamentos y los dispositivos médicos utilizados en la promoción de la salud y la prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de la enfermedad…”, Artículo 2.5.3.10.14 los procesos generales y específicos del Servicio Farmacéutico y en el Artículo 2.5.3.10.7 las funciones del servicio farmacéutico, ítem 1. “Planificar, organizar, dirigir, coordinar y controlar los servicios relacionados con los medicamentos y dispositivos médicos ofrecidos a los pacientes y a la comunidad en general e ítem 3. Seleccionar, adquirir, recepcionar y almacenar, distribuir y dispensar medicamentos y dispositivos médicos...”

El proceso de contratación se realizará bajo la modalidad de contratación de mayor cuantía en virtud de los principios de eficacia, eficiencia, economía y transparencia contemplados en el Estatuto de Contratación del Hospital y demás normas concordantes.

Que teniendo en cuenta la anterior justificación, **ADQUIRIR MEDIANTE SUMINISTRO LOS MEDICAMENTOS LISTADOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE PACIENTES DEL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA E.S.E.** . y para su efecto se cuenta con un presupuesto según estudio de mercado de OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($ 8.650.000.000) M/CTE. amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal N° 837 del 13 de Febrero de 2020.

En razón a la naturaleza, objeto y cuantía del contrato y la cuantía bajo los parámetros establecidos en la Resolución No. 8145 de 2014, articulo 20.2 se procederá a realizar el proceso contractual de mayor cuantía; así mismo la entidad designará un Comité quien evaluará requisitos jurídicos, técnicos y económicos indispensables para la selección objetiva de la mejor propuesta.

El Comité Evaluador estará conformado por servidores públicos del Hospital Federico Lleras Acosta, quien acorde con sus funciones y especialidad emitirán conceptos pertinentes, de igual manera poder ser ejercido por particulares contratados para tal efecto, o indicado dentro de sus obligaciones contractuales.

RESOLUCION Nº 241

(FEBERO 13 DE 2020)

POR MEDIO DE LA CUAL SE APERTURA LA CONVOCATORIA PUBLICA DE MAYOR CUANTIA 002 DE 2020 QUE TIENE POR OBJETO: ADQUIRIR MEDIANTE SUMINISTRO LOS MEDICAMENTOS LISTADOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE PACIENTES DEL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA E.S.E.

Que se debe conformar el Comité evaluador en el proceso, con el fin de que sean evaluadas las ofertas en relación con los estudios previos y la invitación publica que dieron inicio al proceso, con la finalidad de dar mayor dinamismo a los procesos y de responder a cada una de las observaciones que se realicen a la verificación de requisitos habilitantes y a la evaluación del menor precio y los factores técnicos establecido en los términos de condiciones.

Que con base en lo anteriormente expuesto, el Gerente del Hospital Federico Lleras Acosta de Ibagué Tolima, Empresa Social del Estado,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la Apertura para de la Convocatoria Pública de Mayor Cuantía No 002 de 2020 que tiene por objeto **ADQUIRIR MEDIANTE SUMINISTRO LOS MEDICAMENTOS LISTADOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE PACIENTES DEL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA E.S.E.**

ARTICULO SEGUNDO. Que el presente proceso tiene un presupuesto oficial estimado en la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS ($ 457.000.000) amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal N° 837 del 24 de enero de 2020..**

ARTICULO TERCERO La Convocatoria Pública de Mayor cuantía No. 002 de 2020, tendrá el siguiente cronograma:

ACTIVIDAD	FECHA
APERTURA CONVOCATORIA SECOP II	13 de febrero del 2020
Observaciones al pliego de condiciones- SECOP II	Hasta el 18 febrero del 2020 a las 18:00 horas
Respuesta observaciones y adenda SECOP II.	20 de febrero del 2020- a las : 18:00 Horas
CIERRE DE INVITACIÓN Y ENTREGA DE PROPUESTAS SECOP II	26 de febrero del 2020 a las 17:30 horas.
EVALUACION Y RESULTADOS SECOP II:	6 de Marzo de 2020 a las 17:00 horas
OBSERVACIONES A LA EVALUACIÓN SECOP II:	11 de Marzo de 2020 a las 18:00 horas

RESOLUCION Nº 241

(FEBERO 13 DE 2020)

POR MEDIO DE LA CUAL SE APERTURA LA CONVOCATORIA PUBLICA DE MAYOR CUANTIA 002 DE 2020 QUE TIENE POR OBJETO: ADQUIRIR MEDIANTE SUMINISTRO LOS MEDICAMENTOS LISTADOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE PACIENTES DEL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA E.S.E.

ACTIVIDAD	FECHA
RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES	16 de Marzo de 2020 hasta las 18:00 horas
ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACION PRESENCIAL Y PUBLICACION EN - SECOP II	17 de Marzo de 2020 a las 10:00 horas
FIRMA DEL CONTRATO- SECOP II LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO	A partir del 18 de Marzo de 2020

En razón a lo anterior, se recomienda a los futuros oferentes sincronizar sus relojes con el que se encuentra publicado en la página de hora legal.

Debe verificarse por parte del oferente el contenido del CRONOGRAMA DEL PROCESO EN LA PLATAFORMA DE SECOP II, ya que los términos y plazos allí establecidos son preclusivos. Es responsabilidad del oferente presentar su oferta en los términos habilitados en la plataforma de SECOP II, según cronograma establecido para el proceso.

ARTICULO CUARTO. Designar el COMITÉ EVALUADOR del proceso CONVOCATORIA PUBLICA DE MAYOR CUANTIA 002 DE 2020 a:

Evaluación técnica:

Comité Técnico Evaluador.

N°	NOMBRES	DEPENDENCIA
1	DRA. CLAUDIA ECHEVERRY	ESPECIALISTA COMITÉ – INFECCIÓN (PROA)
2	DR. JUAN PABLO ESCOBAR	ESPECIALISTA INFECTOLOGO
3	DR RÓMULO SALAZAR FERNANDEZ	ESPECIALISTA UCI
4	DR HAROL TRUJILLO BOCANEGRA	ESPECIALISTA NEUROLOGÍA UCI
5	DRA. ANGELA GONZALEZ BELTRAN	COORDINADORA GESTIÓN CLÍNICA
6	DR HERNAN MORENO HERRÁN	SUBGERENCIA CIENTÍFICA
7	QF. MARA DEL CARME JULIO	QUÍMICA - FARMACÉUTICA
8	DR. OSCAR CHAMAT	ESPECIALISTA COMITÉ – INFECCIÓN (PROA)
9	QF. FLOR MARIA ALDANA GONZALEZ	QUIMICA FARMACEUTICA

Evaluación Financiera y Económica.

RESOLUCION Nº 241

(FEBERO 13 DE 2020)

POR MEDIO DE LA CUAL SE APERTURA LA CONVOCATORIA PUBLICA DE MAYOR CUANTIA 002 DE 2020 QUE TIENE POR OBJETO: ADQUIRIR MEDIANTE SUMINISTRO LOS MEDICAMENTOS LISTADOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE PACIENTES DEL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA E.S.E.

N°	NOMBRES	DEPENDENCIA
1	DRA. CLAUDIA MILENA CORREA SANCHEZ	SUBGERENTE ADMINSITRATIVO Y FINANCIERO

Evaluación Jurídica.

N°	NOMBRES	DEPENDENCIA
1	DRA. LINA MARIA LAGUNA BERMEO	ABOGADA ASESOR JURIDICO EXTERNO
2	DR. OSCAR MAURICIO GOMEZ LABRADOR	JEFE OFICINA JURIDICA

ARTICULO QUINTO: En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA,** invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en la página web www.hflleras.gov.co.

PÚBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Ibagué, a los 13 días de febrero de 2020.

LUIS EDUARDO GONZALEZ
GERENTE